



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en su sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO EN EL ANEXO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE OCTUBRE DE 2021 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE VARIAS PLAZAS POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y TURNO DE MOVILIDAD.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

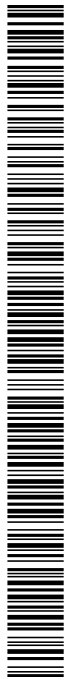
Habiendo recibido escrito del Servicio de Cultura en el que solicitan la modificación de la base segunda de la convocatoria n.º 13, incluyendo el requisito de *tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y auxiliar de gestión cultural*, en el mismo sentido que las demás bases aprobadas en ese acuerdo.

Asimismo, con registro de entrada de fecha 31-1-2018, se presentó por el portavoz del Grupo Municipal Guanyar Alacant, una enmienda, la número <<44.Plantilla. Reclasificaciones. En la reclasificación de plazas propuesta en la plantilla falta la inclusión de las siguientes reconversiones:

(...)
Auxiliar de Gestión Cultural, del C2 al C1, 3 plazas.
(...)

Por lo expuesto y advertido error material en el Anexo, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, relativo a la aprobación de la convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera de varias plazas por el turno de promoción interna y turno de movilidad.

Los errores detectados y de los cuales procede su rectificación se encuentran en el Anexo de dicho acuerdo y son los siguientes:





***Convocatoria n.º 13. “Bases específicas para cubrir tres plazas de técnico auxiliar de gestión cultural, del turno promoción interna.”. Base segunda.**
Requisitos de los candidatos.

Donde dice: “Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y en el grupo inferior, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.”(...)

Debe decir: “Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y auxiliar de gestión cultural, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.”(...)

Al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación del mismo.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero: Corregir los errores materiales advertidos en el Anexo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, relativo a la aprobación de la convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera de varias plazas por el turno de promoción interna y turno de movilidad.

Los errores detectados y de los cuales procede su rectificación se encuentran en el Anexo de dicho acuerdo y son los siguientes:

***Convocatoria n.º 13. “Bases específicas para cubrir tres plazas de técnico auxiliar de gestión cultural, del turno promoción interna.”. Base segunda.** Requisitos de los candidatos.

Donde dice: “Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y en el grupo inferior, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.”(...)

Código Seguro de Verificación: 2b232f3e-6511-4fb0-985e-
fae5bbdaf6a6
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_13255509
Fecha de impresión: 26/11/2021 09:17:32
Página 3 de 3

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/11/2021 09:24

Debe decir: “Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera y auxiliar de gestión cultural, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.”(...)

Segundo: Comunicar esta rectificación al departamento de Recursos Humanos para que proceda realizar la publicación que corresponda.”

